

Renta de personas naturales Año Gravable 2019

Conferencista: ALVARO ÁVILA QUINTERO

■ Residentes:

Obligados a
presentar
declaración

Concepto	Valor en UVT	Valor en pesos	Art. Estatuto tributario
Patrimonio bruto	4.500	\$154.215.000	592
Ingresos brutos	1.400	\$47.978.000	592
Consumos de TC	1.400	\$47.978.000	592
Compras y consumos	1.400	\$47.978.000	592
Consignaciones bancarias	1.400	\$47.978.000	592

...Obligados
a presentar
declaración

■ **NO Residentes:**

Todos los NO residentes que tengan ingresos en el país deben presentar declaración, EXCEPTO cuando se les haya aplicado retención en la fuente sobre la TOTALIDAD DE LOS INGRESOS por los siguientes conceptos (592/E.T.):

- Art. 407 – Dividendos y participaciones
- Art. 408 – Rentas de capital y trabajo
- Art. 409 – Profesores extranjeros

¿Qué se debe declarar?

- Residentes:

Deben declarar tanto los **ingresos de fuente nacional**, como sus **ingresos de fuente extranjera**, así como el patrimonio **poseído dentro y fuera del país (art. 9/ET)**.

- No Residentes:

Sólo están en la obligación de declarar **los ingresos de fuente nacional** y el **patrimonio poseído en el país**.

Residencia fiscal

Condiciones para ser residente en Colombia para efectos fiscales (ART. 10 / ET)

Aplica para Persona natural NACIONAL

Aplica para Persona natural EXTRANJERA

Residir en el territorio nacional en forma continua o discontinua por más de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos.

X

X

Estar exento de tributación en el país en el que se encuentre en misión por su relación con el servicio exterior del Estado Colombiano o con personas que lo estén.

X

Aunque permanezca fuera del país, tenga cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes menores de edad con residencia fiscal en el país.

X

Aunque permanezca fuera del país el 50% o más de sus ingresos provienen fuente nacional

X

Aunque permanezca fuera del país el 50% o más de sus bienes son administrados en el país

X

Aunque permanezca fuera del país, El 50% o más sus activos se entienden poseídos en el país

X

No acreditar su condición de residentes en el exterior, cuando ha sido requeridos por la DIAN

X

X

Tener residencia fiscal en un paraíso fiscal (Decreto 2193 del 07/10/13).

X

...Residencia fiscal

- Personas naturales **nacionales** que sean **residentes fiscales en el exterior deben acreditarlo** ante la DIAN mediante **certificado de residencia fiscal** expedido por el país o jurisdicción del cual son residentes (**art. 10 P.2-1 / ET**).
- Si permanece **fuera del país** y reúne **alguna** de las siguientes dos condiciones **NO será residente fiscal**:
 - 50% o más de sus ingresos anuales los obtiene en la jurisdicción del domicilio (**art. 10 P.2-1 / ET**).
 - 50% o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción del domicilio (**art. 10 P.2-2 / ET**).

Ejemplos de residencia fiscal

- Colombiano reside en el exterior desde hace 10 años, solo tiene un solo inmueble en Colombia, por costo de \$60.000.000. Lo tiene arrendado a una persona natural (no agente de retención); recibió \$17.000.000 de ingresos por arrendamiento de ese inmueble durante 2019 (los ingresos y el patrimonio en el país representan el 10% de sus ingresos y patrimonio totales).

No residente – declarante

- Extranjero residente en el exterior tiene un inmueble en Colombia por valor de \$4.000.000.000 (único patrimonio en el país) solo lo utiliza cuando viene al país de vacaciones.

No residente – No declarante

Conciliación fiscal (Formato 2517)

Res. 52 del 30 de octubre de 2018:

- Formato anexo al 210
- Obligados a llevar contabilidad
- Quienes llevan contabilidad voluntariamente
- Ingresos brutos fiscales en 2019 por **45.000 UVT (\$1.542.150.000)**
- Quienes no presenten formato 2517, aun así deben diligenciarlo y tenerlo a disposición de la DIAN.

Plazos para declarar

RENTA Personas Naturales

	Dos últimos dígitos del NIT	99-00	97-98	95-96	93-94	91-92	89-90	87-88	85-86	83-84	81-82	79-80	77-78	75-76	73-74
Hasta	agosto	11	12	13	14	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31
	Dos últimos dígitos del NIT	71-72	69-70	67-68	65-66	63-64	61-62	59-60	57-58	55-56	53-54	51-52	49-50	47-48	45-46
Hasta	septiembre	1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18
	Dos últimos dígitos del NIT	43-44	41-42	39-40	37-38	35-36	33-34	31-32	29-30						
Hasta	septiembre	21	22	23	24	25	28	29	30						
	Dos últimos dígitos del NIT	27-28	25-26	23-24	21-22	19-20	17-18	15-16	13-14	11-12	09-10	07-08	05-06	03-04	01-02
Hasta	octubre	1	2	5	6	7	8	9	13	14	15	16	19	20	21

Declaración de activos en el exterior (Art. 607 – ET)

▪ ¿Quiénes?

Contribuyentes sujetos al impuesto de renta por sus ingresos y patrimonio dentro y fuera del país y que **posean activos en el exterior de cualquier naturaleza** y que el valor patrimonial de los activos en el exterior, a 1ro de enero de cada año, sea superior a **2.000 UVT (\$71.214.000./2020)**

▪ Contenido de la declaración:

- Formulario de la DIAN debidamente diligenciado
- Información necesaria para la identificación del contribuyente
- La discriminación, el valor patrimonial, la jurisdicción donde estén localizados, la naturaleza y el tipo de todos los activos poseídos a **1ro de enero** de cada año cuyo valor patrimonial sea superior a **3.580 UVT (\$122.686.600)**.
- Los activos **inferiores** a **3.580 UVT** deben declararse de forma agregada de acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados.
- La firma de quien cumpla el deber formal de declarar

Principales cambios ley 1943 2018



Tributación de residentes y no residentes

Nacionales y extranjeros

■ Residentes



■ Renta cedular

■ No residentes



■ Tarifa única de renta 35% (art. 247 ET)

Renta cedular

Cédula general

- Rentas de trabajo

- Rentas de capital

- Rentas no laborales

Cédula de pensiones

Tarifa del
art. 242 ET

Cédula de dividendos

Tarifas
Residentes: art 242 ET
No residentes: art. 245 ET

Detalles relevantes de la renta cedular

- Límite de rentas exentas y deducciones (**40% del ingreso bruto** hasta **5.040 UVT**) se calcula sobre la **totalidad de los ingresos de la cédula general** y no sobre cada renta por separado (**art 336 ET**).
- Se **elimina el ingreso no constitutivo de renta** por intereses y rendimientos financieros (**componente inflacionario**).
- Trabajadores independientes mantienen el derecho de descontar costos y gastos asociados a la actividad.

Definiciones

Rentas de trabajo:

- Salarios
- Comisiones
- Prestaciones sociales
- Viáticos
- Gastos de representación
- Honorarios
- Emolumentos eclesiásticos
- Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo
- Demás compensaciones por servicios personales

...Definiciones

Rentas de capital:

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías y explotación de la propiedad intelectual

Rentas no laborales:

- Todas las que no se clasifiquen en ninguna otra cédula, exceptuando los dividendos y las ganancias ocasionales.

(+) Ingresos brutos

(-) INCRNGO

Aportes a obligatorios a pensión

Aportes a obligatorios a salud

(=) Ingresos netos

(-) Costos y gastos soportados → Aplica solo para trabajadores independientes

(-) Deducciones

Deducciones de intereses de vivienda → Hasta 1.200 UVT (\$ 41.124.000 - AG 2019)

Medicina prepagada → Hasta 192 UVT (\$ 6.579.840 - AG 2019)

Dependientes → Hasta 384 UVT (\$ 13.159.680 - AG 2019) ó 10% del ingreso
50% del GMF

(-) Rentas exentas

Aportes voluntarios a pensión
Aportes a cuentas AFC → Suma no puede superar las 3.800 UVT (\$ 130.226.000) el 30% del ingreso

Cesantías e intereses de cesantías → Aplica si el salario mensual promedio está por debajo de 350 UVT (\$11.994.500 - AG 2019)

Otras rentas exentas (art. 206 - ET)

(=) Base renta exenta 25%

(-) Rentas exenta 25% → Hasta 2.880 UVT (\$ 98.697.600 - AG 2019)

(=) Renta líquida de trabajo

Depuración de las rentas de trabajo

(+) Ingresos brutos

(-) INCRNGO

Aportes a obligatorios a pensión

Aportes a obligatorios a salud

~~Componente inflacionario~~

Otros INCRNGO (art. 36 ET)

(=) Ingresos netos

(-) Costos y gastos soportados

(-) Deducciones

Deducciones de intereses de vivienda → Hasta 1.200 UVT (\$ 41.124.000 - AG 2019)

50% del GMF

(-) Rentas exentas

Aportes voluntarios a pensión
Aportes a cuentas AFC → Suma no puede superar las 3.800 UVT (\$ 130.226.000) el 30% del ingreso

Otras rentas exentas (art. 206 - ET)

(=) Renta líquida de capital

Depuración de
las rentas de
capital

(+) Ingresos brutos

(-) INCRNGO

Aportes a obligatorios a pensión

Aportes a obligatorios a salud

Otros INCRNGO (art. 36 ET)

(=) Ingresos netos

(-) Costos y gastos soportados

(-) Deducciones

Deducciones de intereses de vivienda → Hasta 1.200 UVT (\$ 41.124.000 - AG 2019)

50% del GMF

(-) Rentas exentas

Aportes voluntarios a pensión
Aportes a cuentas AFC → Suma no puede superar las 3.800 UVT (\$ 130.226.000) el 30% del ingreso

Otras rentas exentas (art. 206 - ET)

(=) Renta líquida no laboral

Depuración de
las rentas no
laborales

Determinación
de la renta
líquida cédula
general
(art. 336 ET)

(+) Ingresos brutos de las 3 subcédulas

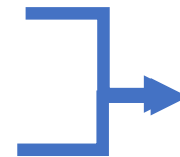
(-) INCRNGO de las 3 subcédulas

(=) Ingresos netos

(-) Costos y gastos soportados de las 3 subcédulas

(-) Deducciones de las 3 subcédulas

(-) Rentas exentas de las 3 subcédulas



Suma no puede superar las 5.040 UVT
(\$ 172.720.800) siempre que no
excedan el 40% del ingreso neto

(=) Renta líquida cédula general

Cédula de pensiones

- Se constituye por todos los ingresos de pensiones (jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos laborales)

(+) Ingresos por pensiones

(-) INCRNGO de las 3 subcédulas

(=) Ingresos netos

(-) Pensiones exentas



Primeras 12.000 UVT
(\$ 411.240.000 - AG 2019)

(=) Renta líquida cédula de pensiones

Tarifas Cédula general (+) Cédula de pensiones

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	\$ 0
>1090	1700	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 1090 UVT)*19%
>1700	4100	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 1700 UVT)*28% más 116 UVT
>4100	8670	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 4100 UVT)*33% más 788 UVT
> 8,670	18970	35%	(Renta gravable en UVT - 8,670 UVT) * 35% + 2,296 UVT
> 18,970	31000	37%	(Renta gravable en UVT - 18,970 UVT) * 37% + 5,901 UVT
> 31,000	En adelante	39%	(Renta gravable en UVT - 31,000 UVT) * 39% + 10,352 UVT

Cédula de dividendos y participaciones

- Agrupa los ingresos por concepto de dividendos y participaciones en cabeza de socios, accionistas, asociados y similares, **personas residentes**
- Consta de 2 subcédulas:
 - Dividendos “No gravados” (**art. 242-1**)
 - Dividendos gravados (**art. 242-2**)

Tarifas

- Utilidades no gravadas

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

- Residentes

- Utilidades gravadas

1. Pago o abono en cuenta * 33% de retención
2. [Pago o abono en cuenta (-) retención] * tarifa tabla
3. Impuesto a cargo = **1 (+) 2**

Tarifas

- No residentes

- Utilidades no gravadas

- 7,5% (vía retención en la fuente)

- Utilidades gravadas

1. Pago o abono en cuenta * 33% de retención
2. [Pago o abono en cuenta (-) retención] * 7,5%
3. Impuesto a cargo = **1 (+) 2**

The background features a series of concentric, overlapping curved lines in shades of gray, some solid and some dashed, creating a sense of depth and movement. A prominent blue speech bubble is centered on the page, containing the text.

Se abre espacio
para dudas